



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y REEMBOLSO A CELEBRARSE ENTRE EL I. MUNICIPIO DE RIOBAMBA Y LA EMPRESA PÚBLICA: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA "EP-EMAPAR"**

Comparecen a la celebración de la presente convenio por una parte la I. Municipalidad de Riobamba (IMR) representado por el licenciado Juan Salazar López y el doctor Gonzalo Fray Mancero, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente; y, por otra parte, la Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EP-EMAPAR) representado por el señor ingeniero Carlos Velarde en su calidad de Gerente, conforme se justifica con las nombramientos que se adjuntan a la presente en calidad de documentos habilitantes; quienes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas

**CLAUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES.-**

1.- La EP-EMAPAR, es una persona jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial tiene como una de las finalidades el dotar de los servicios de agua potable y alcantarillado, regular la acción de otros entes actuantes en el suministro y participará en el control de las cuencas hidrográficas aprovechables quienes ha realizado el proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LOS PLANES MAESTROS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**

2.-Mediante resolución No. 002 el Directorio de la EP-EMAPAR Resuelve: autorizar al Gerente General la suscripción del convenio entre el I. Municipio de Riobamba y la EP-EMAPAR para la transferencia de Recursos del Crédito otorgado por el Banco del Estado.

3.-Mediante Resolución 2011-0038-SEC, El Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba, en sesión realizada el veinte y cuatro de enero de dos mil once, en base al informe del señor Alcalde, resolvió autorizar se transfieran a la EP-EMAPAR, los fondos provenientes del Convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre el Banco del Estado, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, La Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y el Banco Central del Ecuador, del proyecto Construcción de la Primera Etapa de Plan Maestro de Agua Potable y



**Alcantarillado de la ciudad de Riobamba, en lo correspondiente al Crédito de la Municipalidad de Riobamba.**

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO.- TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes antes indicados la Municipalidad de Riobamba transfiere a la EP- EMAPAR los valores que correspondan para la ejecución por parte de la EP- EMAPAR del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LOS PLANES MAESTROS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**" y que comprende la ejecución de redes de distribución y tanques de reserva del sistema de agua potable; y, dos colectores de alcantarillado combinado; y, Empresa legalmente representado por el ingeniero Carlos Velarde aceptan la transferencia efectuada, valores que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto en referencia.

**CLAUSULA TERCERA .- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DE LA EP-EMAPAR**

- La EP-EMAPAR se obliga en transferir de la partida presupuestaria Nro. **12.56.02.01.00.0601.001 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO** a la cuenta corriente TR # 79220001 del Municipio de Riobamba en forma mensual (cada 30 días) conforme las cláusulas sexta , séptima, octava novena y duodécima del Convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre el Banco del Estado, Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba; y el Banco Central del Ecuador la correspondiente cuota por el pago del fideicomiso del préstamo del Proyecto " Construcción de la Primera Etapa de los planes maestros de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Riobamba", que comprende la ejecución de redes de distribución y tanques de reserva del sistema de agua potable; y , dos colectores de alcantarillado combinado, en caso de incumplimiento la EP-EMAPAR autoriza al Municipio de Riobamba en forma expresa e irrevocable , la retención automática de sus **rentas de la cuenta No.4846745(129) Banco del Pacífico** que mantiene en el Banco Central del Ecuador u organismos competentes; para lo cual bastara la sola notificación con el aviso del incumplimiento por parte del Municipio de Riobamba.
- La fiscalización del proyecto estará bajo la responsabilidad de la EP-EMAPAR.
- La EP-EMAPAR asumirá los costos que se originan por reajustes de Precios, obras complementarias, incrementos de obras, imposiciones tributarias u otras que se produzcan durante la ejecución del proyecto.

*P. Velarde*



- La EP-EMAPAR para asegurar la obligación que tiene con la Municipalidad de Riobamba compromete todas sus rentas actuales y futuras así como las transferencias que reciba del Presupuesto General del Estado y se obliga expresamente e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender en forma oportuna el compromiso asumido con la municipalidad hasta la total cancelación de su obligación, como lo establece el convenio de préstamo y fideicomiso lo cual no podrá por ningún concepto ser compensado bajo ningún justificativo pues su cumplimiento será únicamente vía transferencia por parte de la EP-EMAPAR a favor de la municipalidad

### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIOBAMBA**

La Municipalidad de Riobamba transferirá los valores con cargo a las partidas presupuestarias de gastos del presupuesto municipal Nros. 3.36.75.01.01.00 ítem de Agua Potable \$5.765.494,00 y a la 3.36.75.01.03.00 ítem de Alcantarillado \$. 1.476.201,60 dando un valor total de \$.7.241.695,60 que corresponde al 40% del primer desembolso; los siguientes desembolsos se transferirán conforme lo estipula las cláusulas sexta y vigésima sexta del Convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre el Banco del Estado, Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba; y el Banco Central del Ecuador para el Proyecto " Construcción de la Primera Etapa de los planes maestros de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Riobamba", que comprende la ejecución de redes de distribución y tanques de reserva del sistema de agua potable; y , dos colectores de alcantarillado combinado, valores que serán utilizados por la EP\_EMAPAR en la ejecución del proyecto descrito anteriormente.

### **CLAUSULA CUARTA.-UTILIZACION DE FONDOS:**

La EP-EMAPAR será directamente la responsable del buen uso de los recursos asignados por este convenio , dentro del plazo previsto y sin que pueda destinarse a otros fines, sino únicamente a los expresados en el proyecto objeto del financiamiento, para lo cual deberá someterse a la normativa vigente correspondiente, esto es a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y aquellos decretos o resoluciones que se expidan o se hayan expedido para este fin por parte del INCOP ; razón por la cual la responsabilidad del Municipio de Riobamba se limita única y exclusivamente a la entrega de recursos transferidos por el Banco del Estado.

por la Municipalidad de Riobamba la LECTIFICACION Y FIDUCIARIA DE LA  
documentación detallada y certificada sobre los gastos efectuados por  
ejecución del objeto del convenio del valor transferido por la municipalidad  
para que el municipio de cumplimiento a la cláusula décimo séptima del  
Convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre el Banco del Estado,  
Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, la Empresa  
Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba; y  
el Banco Central del Ecuador la correspondiente cuota por el pago del  
fideicomiso del préstamo del Proyecto " Construcción de la Primera Etapa





de los planes maestros de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Riobamba", que comprende la ejecución de redes de distribución y tanques de reserva del sistema de agua potable; y , dos colectores de alcantarillado combinado.

**CLAUSULA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.-**

La EP-EMAPAR acepta las transferencias realizadas por la Municipalidad de Riobamba; y, la Empresa acepta realizar las transferencias en forma mensual de los valores antes indicados en las cláusulas anteriores.

**CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN.-**

El presente convenio tendrá una duración desde la suscripción del presente convenio hasta la liquidación y suscripción de las actas de entrega recepción provisional y definitiva de la obra.

**CLAUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversias, las partes buscarán en primera instancia una solución amigable en base a los principios de equidad y si esta no fuere posible se someterán a un proceso de mediación a través de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de aceptación de todo lo estipulado los comparecientes enterados de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman de buena fe en la ciudad de Riobamba, el...

31 ENE 2011

Lic. Juan Salazar López  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Gonzalo Fray Mancero  
**PROCURADOR SINDICO**

Ing. Carlos Velarde  
**GERENTE DE LA EP-EMAPAR**